



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

La Congresista de la República **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE**, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE ESTABLECE LA EXPULSIÓN DE EXTRANJEROS QUE ATENTEN CONTRA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA TRANQUILIDAD PUBLICA

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer los supuestos en los que se deberá proceder con la expulsión de extranjeros que hayan cometido delitos en el territorio peruano, contribuyendo así con la seguridad ciudadana y disminución de la población penitenciaria.

Artículo 2.- Supuestos en los que procede la expulsión de internos extranjeros:

- 2.1. Que el extranjero haya sido detenido en flagrancia, en aquellos delitos cuya pena es menor o igual a 4 años de pena privativa de la libertad.
- 2.2. Que el extranjero haya sido condenado a pena restrictiva de la libertad o penas limitativas de derechos.
- 2.3. Que el extranjero haya sido condenado a pena privativa de libertad menor a 6 años. En este supuesto, el juez penal puede sustituir el cumplimiento de la pena por expulsión inmediata del territorio peruano, previa opinión favorable del Ministerio Público. Excepcionalmente, y de forma motivada, puede negarse la expulsión, de considerar que la naturaleza del delito justifica el cumplimiento de la condena en un establecimiento penitenciario peruano.
- 2.4. La autoridad judicial puede disponer la expulsión del territorio nacional del extranjero condenado a una pena de prisión igual o superior a los 6 años y menor a 12 años, en caso el interno acceda a los beneficios de semilibertad o liberación condicional; salvo que, excepcionalmente y de forma motivada, la autoridad judicial determine que la naturaleza del delito justifica el cumplimiento de la condena en un establecimiento penitenciario peruano.

En el supuesto que, determinada la sustitución de la pena privativa de libertad por la expulsión, ésta no pudiera llevarse a cabo, se procede al cumplimiento de la pena privativa de libertad originariamente impuesta o del período de condena pendiente en el establecimiento penitenciario que determine el Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 3.- Expulsión

La expulsión de un extranjero bajo los supuestos señalados en el artículo precedente, es determinada por el juez competente en materia penal, previo informe favorable del Ministerio Público. No se requiere la solicitud del interno para iniciar el trámite de expulsión, esta medida debe ser evaluada de oficio por el juez competente.

Artículo 4.- Exoneración de pago de reparación civil

Para acceder a la expulsión, se observan las siguientes reglas:

- a) Cuando el agraviado sea un particular, se debe acreditar el pago o la garantía de pago de la reparación civil.
- b) Cuando el agraviado sea solo el Estado, no se exige acreditar el pago o la garantía de la reparación civil, lo cual no afecta el derecho de cobro posterior de ambos montos por parte del Estado.
- c) Cuando concurren como agraviados el Estado y particulares, solo se exige acreditar el pago o la garantía de la reparación civil a favor del agraviado particular.

Si el sentenciado carece de medios económicos suficientes o existen razones humanitarias fundadas, puede solicitar ante la autoridad judicial la reducción o exoneración de la reparación civil respecto del agraviado particular. Esta situación debe ser corroborada por funcionario competente del Instituto Nacional Penitenciario con la emisión de un informe socioeconómico.

Artículo 5.- Acumulación de procesos

En caso el extranjero se encuentre como denunciado en varios procesos penales en diversos juzgados, la autoridad judicial que conoce el delito con mayor pena prevista puede acumular estos procesos y continuar con el trámite de expulsión.

Artículo 6.- Excepciones a la expulsión

La autoridad judicial toma en cuenta lo siguiente, antes de decretar la salida del extranjero, pudiendo optar por la permanencia de éste en un establecimiento penitenciario para el cumplimiento de la pena privativa de libertad:

Tener hijos peruanos menores de edad, en estado de vulnerabilidad, conforme al Reglamento de la presente ley.

Tener padres peruanos, en estado de vulnerabilidad, conforme al Reglamento de la presente ley.

Artículo 7.- Prohibición de Ingreso

Una vez impuesta la expulsión, el extranjero está impedido de reingresar, bajo circunstancia alguna por un plazo no menor de 15 años; de lo contrario es devuelto inmediatamente por las unidades de frontera.

La expulsión del extranjero bajo los supuestos de la presente norma extingue de manera automática cualquier autorización para permanecer en el país, así como el archivo de cualquier procedimiento que tuviera por objeto la autorización para residir o trabajar en Perú.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Registro de Extranjeros Indocumentados - REI

Elabórese un Registro de Extranjeros Indocumentados- REI en el país, el cual identificará información física y biométrica de los extranjeros indocumentados. Para tal efecto, el Ministerio del Interior, junto con el Ministerio de Relaciones Exteriores, realizan incursiones en los sitios concurridos por extranjeros para efectuar esta identificación. Los extranjeros que hayan sido identificados deben brindar información respecto a su domicilio de manera semestral. Se puede usar recursos tecnológicos para este fin.

SEGUNDA. - Reglamentación de la ley

Encárguese a los Ministerios del Interior, Justicia y Derechos Humanos y Relaciones Exteriores, para que en el plazo de 30 días calendarios reglamente la presente Ley.



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2022 11:06:08-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/03/2022 11:56:32-0500

JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de Republica



Firmado digitalmente por:
DAMLA ATANACIO Pasión
Neomías FAU 20181740128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 14/03/2022 15:05:47-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2022 15:11:54-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2022 11:35:04-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2022 12:07:48-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES ALEX
ANTONIO FIR 28298679 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2022 16:17:48-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **16** de **marzo** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 1476/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. RELACIONES EXTERIORES**
- 2. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El incremento de la delincuencia en el Perú

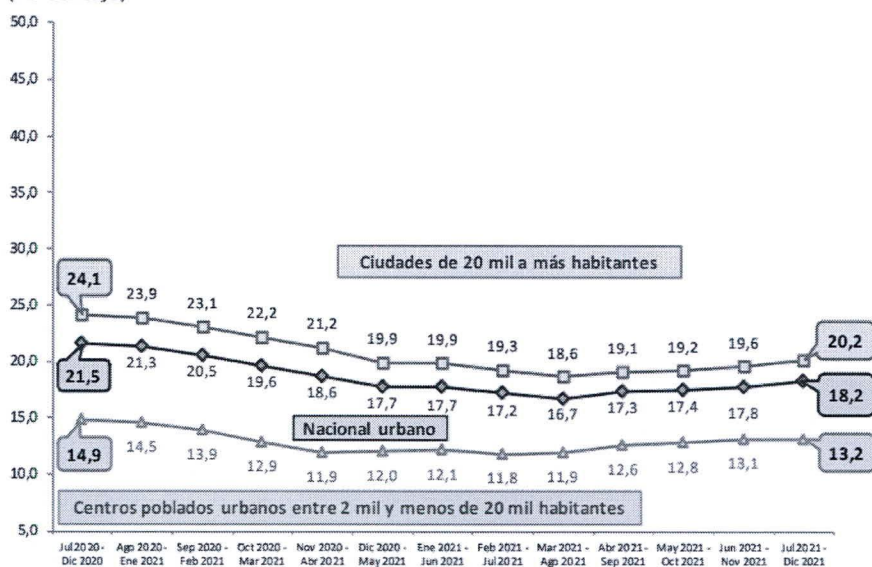
El Perú ha experimentado un incremento exponencial en su índice delincencial, tal y como se puede observar en los medios de comunicación, siendo uno de los factores, la introducción de delincuentes extranjeros en el país, quienes realizan sus crímenes con gran ferocidad¹, llegan a utilizar hasta armamento de guerra en la comisión de sus delitos². Es visible que el número de hechos delincuenciales realizados con alta violencia se han multiplicado.

En ese sentido tenemos que, según el muestreo de encuestas del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, entre julio y diciembre del año 2020, un aproximado el 24.1 % de personas que viven en ciudades que tienen más de 20 mil habitantes, han sido víctimas de algún hecho delictivo. Cabe precisar que las cifras correspondientes a julio diciembre 2021 son preliminares³.

POBLACIÓN DEL ÁREA URBANA VÍCTIMA DE ALGÚN HECHO DELICTIVO

Semestre: julio – diciembre 2020 / julio – diciembre 2021

(Porcentaje)



Nota: Hecho delictivo es todo hecho que atenta o vulnera los derechos de una persona y conlleva al peligro, daño o riesgo.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2020-2021 (información preliminar a partir del semestre móvil Ago20 – Ene21).

¹ <https://peru21.pe/lima/los-olivos-ladrones-extranjeros-en-moto-lineal-balean-a-tres-personas-para-robarles-celulares-video-rmmn-noticia/>

² <https://larepublica.pe/sociedad/2022/02/12/tumbes-pnp-capturan-a-sujetos-que-intentaron-asaltar-una-bodega-con-armas-de-fuego-y-granada-de-guerra-inseguridad-lrnd/>

³ https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/estadis_seguridad_ciudadana.pdf

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI reporta que durante el periodo enero – marzo del 2021, se registraron 78 514⁴ denuncias por la comisión de delitos, de acuerdo al siguiente desglose:

47 861 denuncias por delitos contra el patrimonio;
8 903 denuncias por delitos contra la vida, el cuerpo y la salud;
8 336 denuncias por delitos contra la seguridad pública;
7 311 denuncias por delitos contra la libertad;
6 103 denuncias por delitos contra otros bienes jurídicos.

No obstante ello, consideramos que esta cifra se queda corta, toda vez que muchas personas prefieren no contar ni denunciar haber sido víctimas de actos delincuenciales⁵, por miedo a posibles represalias o porque sienten que su denuncia solo sería una pérdida de tiempo, debido a lo engorroso que puede ser acudir a la comisaría para asentar una denuncia policial.

De otro lado, las víctimas muchas veces no denuncian o se ve frustrado el proceso en sede policial, al ser difícil poder identificar al responsable, esto porque no se cuenta con un registro de huellas o un sistema interconectado para identificar a los ciudadanos extranjeros que ingresan al país, situación que es diferente cuando se trata de delincuentes peruanos, toda vez que el RENIEC permite verificar las huellas, al contar con el registro de la identificación de nuestros connacionales.

Que, se tiene que las cifras de los delitos reportados son ínfimos en comparación con los que en realidad se consuman, debido a los factores antes mencionados.

Por ello, consideramos que con la cifra oculta de la criminalidad en el Perú, variaría considerablemente los datos estadísticos que las instituciones públicas comparten con la población.

Importación de la delincuencia

Que, existe la percepción de un aumento severo de hechos delictivos, las calles se han vuelto más inseguras, y no solo en el Perú, esto se refleja en varios países del mundo, principalmente en aquellos que se convirtieron en receptores de inmigrantes, a consecuencia de éxodos en sus naciones de origen.

Así tenemos que, debido a la crisis política, económica y social de países hermanos, los ciudadanos extranjeros buscan un mejor futuro para sus familias fuera de sus países de origen, esta situación implica que, en los países que les abren las puertas por cuestiones humanitarias, de un lado, exista una sobre

⁴ https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_seguridad.pdf

⁵ <https://elperuano.pe/noticia/123704-inei-solo-el-155-de-las-victimas-de-un-hecho-delictivo-hacen-la-denuncia>

demanda de fuerza laboral, que no encuentra puestos de trabajo que le brinden los ingresos necesarios para cubrir las necesidades básicas para subsistir, obligándolos muchas veces a delinquir. Asimismo, tenemos el otro lado de la moneda, que debido la flexibilización de los controles migratorios y la débil protección de nuestras fronteras, el Perú se ha convertido en uno de los destinos favoritos para que las bandas delincuenciales feroces se asienten y extiendan sus dominios en todo nuestro territorio nacional.

Que, debido a nuestra economía estable, la sólida imagen para las inversiones extranjeras, la tasa de empleo, entre otros factores, el Perú se convirtió en punto de llegada de bandas delictivas colombianas y venezolanas principalmente, que vieron en nosotros un territorio atractivo para introducir sus operaciones ilegales, debido también a nuestro precario sistema de seguridad ciudadana y nuestro cuestionable sistema judicial.



SOCIEDAD

Candia: bandas se disputan el territorio en Arequipa

Postura. Alcalde de Arequipa explicó problemática de la región a viceministro de Orden Interno. Pidió a policía trabajar en inteligencia.



Peligro. Crímenes ponen en alerta a arequipeños. Foto: Zintia Fernández/La República

El enfrentamiento de dos bandas de extranjeros se hizo más evidente en Arequipa. Venezolanos y colombianos se han amenazado mutuamente a través de videos que se han publicado en las redes sociales.

Es conocido que las mafias de delincuentes colombianos y venezolanos se enquistaron en el Perú⁶, constituyéndose en bandas articuladas que se han dividido nuestros distritos en todas las regiones⁷, para "administrar" actividades ilícitas, algo que el Perú no había experimentado a esa escala.

Aunado al incremento de las peleas entre bandas delincuenciales, también tenemos el alza exponencial en el cobro de cupos y la cantidad de homicidios, a consecuencia de la denegatoria del pago de cupos a mafias extranjeras. Solo entre enero y noviembre del 2021, la Policía Nacional del Perú – PNP ha registrado 776 homicidios en Lima y Callao, de los cuales, el 56% se presentan bajo la modalidad del sicariato; las víctimas por armas de fuego en Lima Metropolitana pasaron de ser el 7.6% en el 2013 a 16.3% en el mes de abril 2020⁸.

Según declaraciones del ex jefe de la División de Investigación de Robos de la DIRINCRI, coronel PNP Carlos Céspedes Muñoz⁹:

"El racketeo es el delito de mayor incidencia. En él participa un vehículo, que puede ser de alta gama, usado en zonas residenciales, o hasta un motocar o moto, que se emplea más en zonas alejadas. El segundo insumo es el arma de fuego. Van por diversas zonas y al ver personas distraídas, bajan, les apuntan con el arma y les roban el celular o la billetera, las cosas de valor que tienen y se van".

Los robos ejecutados por personas en motos lineales es una modalidad de robo antigua, que en Colombia la conocen como el "raponazo"¹⁰:

*(...) se lleva a cabo cuando **un ladrón quita el teléfono celular de la mano del afectado** o lo hurta del lugar donde este lo puso mientras está desprevenido, y luego sale corriendo del lugar para no ser alcanzado. En muchos casos, los malhechores lo hacen con agresividad para que no podamos evitarlo.*

*En bastante frecuente que en esta modalidad no actúen los sujetos a solas, sino en parejas o en grupo para que mientras uno está observando y esperando el momento propicio, el otro tome el celular. **Otro de los casos posibles es que se movilicen en motos y en parejas. Así, mientras uno de los dos va manejando y reduce la velocidad cuando***

⁶ <https://www.infobae.com/america/peru/2022/03/05/el-agustino-sicario-asesino-a-trabajadora-sexual-que-se-nego-a-pagar-cupos/>

⁷ <https://larepublica.pe/sociedad/2022/02/07/candia-bandas-se-disputan-el-territorio-en-arequipa-lrsl/>

⁸ <https://rpp.pe/peru/actualidad/2021-balance-del-ano-en-inseguridad-ciudadana-noticia-1376512?ref=rpp>

⁹ <https://andina.pe/agencia/noticia-cuidado-estas-son-las-modalidades-robos-durante-pandemia-805082.aspx>

¹⁰ <https://www.acmaseguridad.com.co/las-6-modalidades-mas-usadas-de-robos-en-bogota/>

se acercan a la víctima escogida, el otro le toma el celular. (Énfasis agregado)

Es innegable que delincuentes peruanos también ejecutan esta modalidad de atraco, sin embargo, no podemos pasar por alto, el hecho que este modus operandi es importado, pues en otros países de la región latinoamericana, el uso de las motos lineales para la movilización personal era muy común desde hace muchísimo tiempo, caso contrario al Perú, pues, la moto lineal era un medio de transporte popular solo en la selva, habiéndose masificado su uso en la actualidad.

Perú 21

Lo Último | Pedro Castillo | Karelím López | Congreso | Vacunación | Guerra Rusia Ucrania

Los Olivos: ladrones extranjeros en moto lineal balean a tres personas para robarles celulares | VIDEO

Delincuentes atacaron con disparos a dos hombres que esperaban un vehículo de transporte para acudir a su centro de trabajo, luego durante su fuga uno de los hampones hirió a otra persona que transitaba con dirección al paradero.



El robo fue perpetrado esta mañana del jueves 3 de marzo en la cuadra 12 de la Av. Naranjal en Los Olivos. (Captura: Latina)

Fuente: Perú21 ¹¹

País

Extranjeros cometieron más de 7 mil delitos en 2021

Según cifras de la Dirección de Investigación Criminal de la Policía Nacional desde enero a julio del presente año cerca de 7 mil delitos fueron cometidos por delincuentes venezolanos y otros 1500 por extranjeros de otras nacionalidades. (Fuente: Latina TV)



EXTRANJEROS DETRÁS DE MÁS DE 7 MIL DELITOS EN 2021

<https://peru21.pe/nma/los-olivos-ladrones-extranjeros-en-moto-lineal-balean-a-tres-personas-para-robarles-celulares-video-rmmn-noticia/>

Fuente: El Comercio ¹²

En ese sentido, podríamos decir que este incremento de las cifras de la criminalidad se encontraría estrechamente vinculado con la llegada masiva de extranjeros provenientes de Colombia y Venezuela, principalmente.

Hacinamiento penitenciario

Desde hace algunos años, se viene evaluando respecto de las acciones a desarrollar para mejorar las condiciones penitenciarias de los internos en el Perú; esto, en atención del incremento de la población penitenciaria que, entre sentenciados y procesados, llega a 87 245 internos e internas en todo el país.

Cabe precisar que la capacidad de albergue que tienen nuestros 69 establecimientos penitenciarios, solo es para 41 123 internos e internas, es decir, que hay una sobrepoblación del 112%, lo que equivale a 46 122 personas, tal y como se indica en el "Informe Estadístico. Diciembre 2021", elaborado por el Instituto Nacional Penitenciario – INPE¹³:

SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPOBLACIÓN
Y HACINAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN LAS OFICINAS REGIONALES

Total	Capacidad de Albergue (c)	Población Penitenciaria (POPE)	Sobrepoblación (s=POPE-c)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
69 Establecimientos Penitenciarios	41,123	87,245	46,122	112%	92%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Fuente: INPE

La población penitenciaria extranjera en el Perú viene en incremento, según datos estadísticos del Sistema de Información de Estadísticas Penitenciarias del Instituto Nacional Penitenciario - SIEP INPE ¹⁴, a julio de 2021, se tenían 2 590 extranjeros (entre procesados y sentenciados); mientras que para el mes de noviembre del mismo año, la cifra se incrementó hasta llegar a 2 743 extranjeros.

Incluso, es posible apreciar que entre los delitos de mayor predilección por los delincuentes de origen extranjero encontramos al robo agravado, el tráfico ilícito de drogas y el homicidio, conforme se puede observar en la data del INPE:

¹² <https://elcomercio.pe/videos/pais/extranjeros-cometieron-mas-de-7-mil-delitos-en-2021-nnav-video-latv-noticia/>

¹³ https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2021/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_diciembre_2021.pdf

¹⁴ <https://siep.inpe.gob.pe/form/reporte>

POBLACIÓN PENAL DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA, GÉNERO

DELITO ESPECÍFICO / PAÍS	TOTAL	TOTAL		PROCESADO			SENTENCIADO		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
TOTAL GENERAL	2,743	2,506	237	1,675	1,529	146	1,068	977	91
ROBO AGRAVADO	637	622	15	456	445	11	181	177	4
TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS	566	443	123	227	152	75	339	291	48
ROBO AGRAVADO GRADO TENTATIVA	319	315	4	202	198	4	117	117	0
PROMOCIÓN O FAVORECIMIENTO AL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS	276	246	30	138	128	10	138	118	20
TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS - FORMAS AGRAVADAS	215	203	12	86	82	4	129	121	8
TENENCIA ILEGAL DE ARMAS	76	76	0	56	56	0	20	20	0
HOMICIDIO CALIFICADO - ASESINATO	60	52	8	42	36	6	18	16	2
FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, USO O PORTE DE ARMAS	40	37	3	35	32	3	5	5	0
HURTO AGRAVADO	31	31	0	17	17	0	14	14	0
VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD	30	30	0	18	18	0	12	12	0
FEMINICIDIO GRADO DE TENTATIVA	28	28	0	23	23	0	5	5	0
HOMICIDIO SIMPLE	23	20	3	14	12	2	9	8	1
VIOLACIÓN SEXUAL	21	21	0	20	20	0	1	1	0
SECUESTRO	21	20	1	16	16	0	5	4	1
MICROCOMERCIALIZACIÓN O MICROPRODUCCIÓN	20	20	0	19	19	0	1	1	0
TRATA DE PERSONAS	20	10	10	17	7	10	3	3	0
EXTORSIÓN	19	19	0	15	15	0	4	4	0
PROMOCIÓN O FAVORECIMIENTO AL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS AGRAVADA	19	15	4	13	11	2	6	4	2
TOCAMIENTOS, ACTOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL O ACTOS LIBIDINOSOS EN AGRAVIO DE MENORES	17	17	0	15	15	0	2	2	0
BANDA CRIMINAL	15	14	1	15	14	1	0	0	0
LESIONES GRAVES	15	14	1	13	12	1	2	2	0

Fuente: SIEP INPE

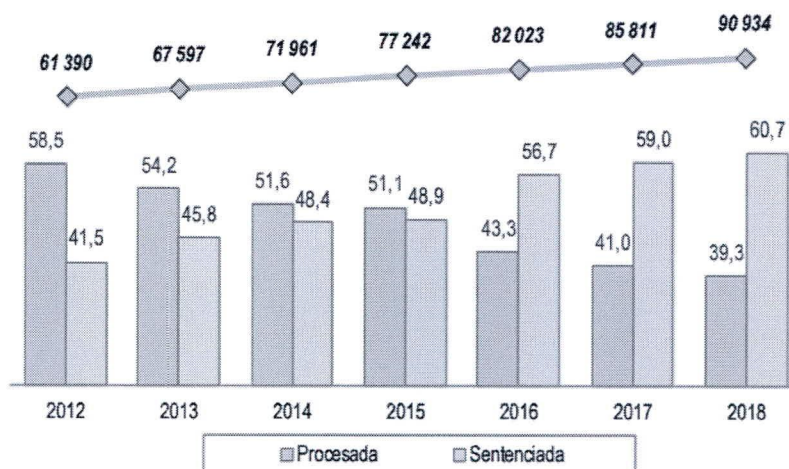
Para diciembre de 2021, la cifra de extranjeros internados en los establecimientos penitenciarios peruanos ascendió a 2 805 personas, de los cuales 2 564 son varones y 241 son mujeres.

Ahora bien, al comparar las cifras publicadas por el INPE, tenemos que de julio 2021 a diciembre 2021, hubo un incremento de 62 internos.

Es de apreciar el incremento en la totalidad de la población penitenciaria, así tenemos que año a año, la cantidad de internos va en aumento, es una tendencia

que lleva al colapso de nuestros establecimiento penitenciarios, haciendo imposible que la sentencia logre cumplir su objetivo, la resocializar al sentenciado:

Gráfico N° 5.1
PERÚ: EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA, SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA 2012 - 2018



Nota: La información corresponde a diciembre 2012-2018.
Fuente: Instituto Nacional Penitenciario/ Unidad de Estadística - Unidades de Registro Penitenciario.
Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Como cifra adicional, tenemos que el estado invierte cerca de 8 552 soles al año por cada interno¹⁵, pudiendo el INPE redirigir el presupuesto que

La Expulsión

La figura de la expulsión ya existe en nuestro ordenamiento jurídico, se encuentra descrito en el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, que en su artículo 54, inciso C, señala lo siguiente:

c. Expulsión: Determina que el extranjero abandone el territorio nacional, y conlleva el impedimento de reingreso al Perú hasta por el plazo de quince (15) años, contados desde el día que efectúe su control migratorio de salida del país. El reingreso está condicionado al pago de la multa respectiva.

Incluso, el mismo cuerpo legal detalla los casos en los que es aplicable la expulsión:

Artículo 58.- Expulsión

¹⁵ <https://larepublica.pe/datos-lr/actualidad/2021/08/25/alberto-fujimori-cuanto-gasta-el-estado-peruano-por-mantener-al-expresidente-atmp/>

58.1. Serán expulsados los extranjeros que estén incurso en los siguientes supuestos:

- a. Realizar trámites migratorios mediante la presentación de documentación falsa o haber proporcionado datos o información falsa.*
- b. Por reincidencia en cualquiera de los supuestos de salida obligatoria previstos en el artículo 57 del presente Decreto Legislativo.*
- c. No cumplir con la salida obligatoria impuesta conforme al presente Decreto Legislativo.*
- d. Por encontrarse en situación migratoria irregular por ingresar al país sin realizar el control migratorio, pese a tener impedimento de ingreso por salida obligatoria vigente.*
- e. Por atentar contra el patrimonio cultural de la Nación.*
- f. Realizar actividades que atenten contra el orden público, el orden interno o la seguridad nacional.*
- g. Por mandato del Poder Judicial.*
- h. Al obtener la libertad luego de cumplir condena dispuesta por tribunal peruano.*

Como se observa, la presente iniciativa legislativa propone añadir nuevos supuestos en los cuales procedería la expulsión inmediata de extranjeros infractores: i) la detención en flagrancia en la comisión de delitos cuya pena es menor o igual a 4 años de pena privativa de la libertad; ii) en caso de condena con pena restrictiva de la libertad o penas limitativas de derechos; iii) los condenados a pena privativa de libertad menor a 6 años, facultando al juez penal a sustituir el cumplimiento de la pena por expulsión inmediata del territorio peruano, previa opinión favorable del Ministerio Público; iv) los condenados a una pena de prisión igual o superior a los 6 años y menor a 12 años, en caso el interno acceda a los beneficios de semilibertad o liberación condicional; salvo que, excepcionalmente y de forma motivada, la autoridad judicial determine que la naturaleza del delito justifica el cumplimiento de la condena en un establecimiento penitenciario peruano.

Es decir, el presente proyecto de ley faculta la autorización de la expulsión inmediata en cuatro supuestos, en los cuales, existe la certeza de la comisión del delito por parte del ciudadano extranjero, se ha identificado el bien jurídico afectado y se conoce a la víctima, por lo que es posible afirmar que no se vulneran los derechos de los extranjeros que delinquen.

Asimismo, es posible afirmar que el texto propuesto guarda relación con lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, haciendo completamente viable su aprobación.

Según los datos del *Informe urbano de percepción ciudadana en Lima y Callao 2021*, realizada por la ONG "Lima cómo vamos", tenemos que el 72.8% de personas considera que la inseguridad ciudadana es uno de los problemas más importantes que afectan su calidad de vida, el 21.4% se ha sentido *nada seguro* en su barrio durante la cuarentena.¹⁶

Que la alta criminalidad en el Perú, surge a raíz de la inseguridad ciudadana, afectando los derechos a la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad que todo ciudadano debería gozar dentro del territorio nacional, por ello, urge dotar a los operadores de justicia y a la PNP, de mecanismos adecuados para disminuir la cantidad de hechos delictivos en nuestro país, permitiendo la expulsión inmediata de extranjeros que hayan cometido delitos en nuestra patria, conforme al texto legal propuesto, con la finalidad de devolverle la tranquilidad a las personas de bien que solo buscan poder desarrollar sus vidas con tranquilidad, buscando honradamente como sustentar a sus familias, protegiéndolas del incesante incremento de la delincuencia.

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley no irroga gastos adicionales al estado peruano para su implementación, toda vez que, periódicamente el Poder Ejecutivo destina recursos para poder ejecutar la expulsión de extranjeros, incluso, durante la pandemia de la COVID-19, el Perú ha continuado expulsando extranjeros infractores que fueron sancionados por la autoridad migratoria o por mandato del Poder Judicial. Según la Superintendencia Nacional de Migraciones, a setiembre del año 2021, en plena emergencia sanitaria, se han ejecutado 5 000 resoluciones de expulsión de extranjeros¹⁷.

La expulsión inmediata coadyuvará con las políticas y acciones que se vienen desarrollando para fortalecer la seguridad ciudadana ante el incremento exponencial de delitos, retirando del territorio peruano al extranjero que cometa actos delictivos, por habersele encontrado en flagrancia o con sentencia condenatoria.

Asimismo, permitirá la descongestión de nuestros establecimientos penitenciarios, toda vez que la capacidad para albergar internos se ha excedido un 112%, causando el hacinamiento en los penales, convirtiéndolos en zonas tugurizadas donde la misma autoridad penitenciaria no puede ejercer control debido a la sobrepoblación de internos, las malas condiciones en las que viven los reos, así como el presupuesto limitado para cubrir sus necesidades básicas, situación que

¹⁶ <http://www.limacomovamos.org/informesurbanos/>

¹⁷ <https://elperuano.pe/noticia/130117-migraciones-de-6000-resoluciones-de-expulsion-de-extranjeros-5000-ya-han-sido-ejecutadas>

nos hace buscar mecanismos orientados para descargar la población en las cárceles.

III. IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

Este proyecto de ley tiene por objeto establecer los supuestos en los que se deberá proceder con la expulsión de extranjeros que hayan cometido delitos en el territorio peruano, contribuyendo así con el fortalecimiento de la seguridad ciudadana y disminución de la población penitenciaria.

De esta manera, se dará marco legal y brindará herramientas para llevar a cabo los procedimientos que permitan la expulsión de ciudadanos extranjeros que comentan delitos en el Perú, con la finalidad de combatir la delincuencia y reducir el hacinamiento de los establecimientos penitenciarios peruanos.

Asimismo, es de evidenciarse que la presente propuesta no contraviene con nuestro ordenamiento jurídico, toda vez que la figura de la "expulsión" ya se encuentra legislada, del mismo modo, la fórmula legal propuesta está acorde a la normatividad peruana y no vulnera los derechos de los sentenciados extranjeros, toda vez que la facultad propuesta, deviene de un proceso con sentencia firme, es decir que el imputado agota todas las impugnaciones legales permitidas, quedando corroborada su culpabilidad y, por ende, su castigo.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa está vinculada con la Agenda Legislativa para el presente periodo anual de sesiones, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2021-2022-CR, especialmente con el tema 15: "Leyes que fortalezcan la seguridad ciudadana. Lucha contra el crimen organizado".

Asimismo, se encuentra enmarcada en las políticas de Estado del Acuerdo Nacional, específicamente en:

- I. Democracia y Estado de Derecho
 7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana
- Con este objetivo el Estado: (a) consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada; (b) propiciará una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos.